



Daniel Pascal
Martos&Gross Abogados



El trust anglosajón y el ordenamiento jurídico español

El *trust* es una institución característica de derecho anglosajón que hunde sus raíces en la figura de *use* medieval, y que dio respuesta a la necesidad de dar respaldo a las promesas sin obligación legal de cumplimiento, pero con una obligación de comportamiento dictadas por las normas de equidad: **la buena fe y la consideración de la palabra dada.**

El ordenamiento jurídico que la origina es reacio a dar una definición legal del *trust*, realiza meras descripciones de situaciones en las que esta figura es usada. El *trust* describe un fenómeno consistente en la **transmisión de unos bienes por parte den un sujeto**, que recibe el calificativo de constituyente o *settler*, a otro sujeto denominado *trustee* para que los gestionase o administrase en favor de un beneficiario o *beneficiary*, al que acabará transmitiendo los bienes una vez cumplido el propósito del *trust*.

La estructura tripartita que presenta el *trust* no impide que más de una de esas posiciones puedan recaer en la misma persona, con el límite

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |